

SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS
ABOGADO

SMC-44-2023
PV-106

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Buzón Electrónico: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rad.: 11001310302720210034900
REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
DE ANA MARÍA BERNAL SANABRIA
CONTRA: SERGIO IGNACIO LLINÁS ANGULO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuado en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito presento Recurso de Reposición contra el auto de fecha cuatro (4) de agosto del presente año, notificado en estado del día ocho (8) siguiente, mediante el cual se el Despacho aprobó la liquidación de costas que según la fijación en lista realizada por la Secretaría de Juzgado de fecha dieciseis (16) de mayo de 2023 se fijaron Agencias de Derecho en la suma de \$ 4.600.000.

Como sustento del presente Recurso se fundamenta en que en el Acta de la Audiencia virtual celebrada el día veintidós (22) de noviembre de 2022, que obra en autos, y que se adjunta se dejó consignado en ella, la Sentencia proferida por el Juzgado en la cual se dejó consignado en la parte resolutive la decisión del Juzgado en lo relacionado con la Agencias en Derecho, que a la letra reza así:

“... Auto aclaración. Mediante auto de aclaración y corrección aritmética se fija como agencias en derecho la suma de \$17.200.000.00 para que se incluyan en la liquidación de costas (lo subrayado por fura de texto).

“ LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS”.

De acuerdo con lo expuesto, comedidamente solicito al Despacho se sirva reponer el auto recurrido en el sentido fijar las liquidación de costas, y dentro de ellas las agencias en derecho, en la suma de \$17.200.000.00-

Sírvase preceder de conformidad.

Atentamente,



SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS
C.C. No. 19.104.052 de Bogotá
T.P. No. 28.231 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 443-373 DEL C.G.P.
CITACIÓN A AUDIENCIA
ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM

<https://call.lifesizecloud.com/16226795>

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103027202100349
CLASE :EJECUTIVO

PARTE DEMANDANTE
ANA MARÍABERNAL SANABRIA c.c. 51.974.789 corfreo anambernals@yahoo.com , Dirección domicilio: Calle 122 No. 22 –18 Apartamento 402 de la ciudad de Bogotá. Teléfono celular: 3125963106.
Apoderado David Robert David Mayorga Díaz C.C. No. 1.010.197.335 de Bogotá T.P. No. 213.710 del C.S.J teléfono móvil 3168723067 correo abogadodavidmayorga@gmail.com ;
direccion Carrera 17No. 106 –30 oficina 504 teléfono3104816068
PARTE DEMANDADA:
Sergio Ignacio Llinás Angulo c.c. 3.227.968
Apoderado Mario Yezid Romero Millán. C.C 79.403.912 T.P 168.371 del C.S .teléfono móvil 3124005365 correo marioyromero@hotmail.com

CANAL DIGITAL.: abogadodavidmayorga@gmail.com; marioyromero@hotmail.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIDFOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIODOS (2022)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 443 en concordancia con el art. 372 del C.G.P., señalada mediante audiencia inicial de fecha 5 de agosto de 2022.

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en audiencia inicial de fecha 5 de agosto de 2022, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes. Registro de asistencia.

Practica de Pruebas:

Testimoniales: se escucha a la señora Elsa Sanabria del Valle en su calidad de testigo, no asiste a la audiencia el señor Ricardo Pérez Pulido

Prueba de oficio: los documentos solicitados obran en el consecutivo 32 del expediente digital.

Control de Legalidad: NO se evidencia vicios que puedan constituir causales de nulidad.

Alegatos de Conclusión: Se escucharon las alegaciones tanto de la parte demandante como de la parte demandada.

Desarrolladas cada una de las etapas enunciadas precedentemente se profirió sentencia.

Por expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá DC., administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de conformidad con dicho en la parte considerativa. En consecuencia:

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme el mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2021

TERCERO: DISPONER el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar para con su producto pagar el crédito y las costas al acreedor, previo secuestro y avalúo de estos.

CUARTO. - . - **ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.

QUINTO. - **CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada. Líquidense. Se fija la suma de \$4.600.000,00 como agencias en derecho para que sean incluidas en las costas.

SEXTO. - Cumplido lo establecido en el art. 366 del CGP por reunir el proceso las condiciones requeridas en el Acuerdo Nro. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento al Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, debe ser adelantada por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución. Por SECRETARIA remítase el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad para su reparto. POR SECRETARIA OFICIESE y dese cumplimiento a las directrices del Acuerdo en cita.

SEPTIMO. - - De existir dineros a órdenes de este proceso y a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del C. S. de la J, efectúense las correspondientes conversiones a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO de esta ciudad. OFICIESE **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Auto aclaración. Mediante auto de aclaración y corrección aritmética se fija como agencias en derecho la suma de **\$17.200.000.00** para que sean incluidas en la liquidación de costas. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69961891bf7b6698cd5c09d5f7aee1faab3259b0a3df9648944a1ee800689e25**

Documento generado en 23/11/2022 07:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Rad.: 2021-349 (27CCBog) RECUSRO DE REPOSICIÓN

smarino@marinopineros.com <smarino@marinopineros.com>

Vie 11/08/2023 4:21 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Felix Enrique Cataño Gallego' <felixe12@hotmail.com>; paslawyer@hotmail.com
<paslawyer@hotmail.com>; abogadodavidmayorga <abogadodavidmayorga@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (253 KB)

SMC-45-2023 - PV-106 J. 27 C.C. Ana Ma. Bernal vs. Sergio Llinás - Recurso repocisión.- agosto 11 - 2023.pdf;
36ActaAudienciaArt443CGPSentencia (2).pdf;

Señora Juez

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Acción: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: ANA MARÍA BERNAL SANABRIA

Demandado: SERGIO IGNACIO LLINÁS ANGULO

No. Exp.: 1100131030-27-2021-00349-00

Asunto: RECUSRO DE REPOSICIÓN

SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS, en mi calidad de apoderado de la demandante ANA MARÍA BERNAL SANABRIA, me permito adjuntar un archivo en pdf de 01 folio, contentivo con lo del asunto.

De conformidad con la obligación 14 del Artículo 78 del C.G.P. me permito copiar este memorial a la contraparte.

Por favor, acusar confirmación de recibido y lectura

Atte,

Santiago Mariño Piñeros

Mariño Piñeros Asociados

Tel. (57-1) 704 6643

Cel. 310 481 6068

Cra 17 # 106 – 30 oficina 504

smarino@marinopineros.com

www.marinopineros.com

Bogotá D.C., Colombia



Libre de virus. www.avast.com